

AUTO No 2025-1844

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante factura Nro. PE-705 de 2022, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de TASA POR USO DEL AGUA vigencia 2021, a cargo de la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA**, identificada con Nit Nro. 900.417.759 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libró mandamiento de pago Nro. 2022 – 2353 a los quince (15) días del mes de junio de 2025 en contra de la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA**, identificada con Nit Nro. 900.417.759.

Que la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA**, identificada con Nit Nro. 900.417.759, efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobantes de ingreso consignación No. 560 del veintiocho (28) de abril de 2023.

Que, así las cosas, la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA**, identificada con Nit Nro. 900.417.759, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo No. 110 del cuatro (04) de septiembre de 2025, suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA** identificada con Nit Nro. 900.417.759, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la **ASOCIACION COMUNAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA ESTRELLA** identificada con Nit Nro. 900.417.759, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No 2025-1844

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los cinco (05) del mes de septiembre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes